

MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹

RESOLUCIÓN NÚM. 82
SERIE 2009-2010
(P. de R. Núm. 85, Serie 2009-2010)

APROBADA:

24 DE JUNIO DE 2010

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR UN ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, Y EL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, PARA BENEFICIO DEL PROGRAMA HEAD START EN EL CENTRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CON ESPECIALIDAD EN AUTISMO DE LA CIUDAD CAPITAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que el Municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía;

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo citado, dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del mismo;

POR CUANTO: La Oficina para el Desarrollo Infantil del Municipio de San Juan, tiene la misión de lograr el desarrollo integral de los niños y niñas de edad temprana de las Comunidades de la Ciudad Capital, a través de experiencias positivas que los prepararán exitosamente para la escuela formal;

POR CUANTO: A su vez provee servicios de salud médico-dental, salud mental, educación, alimentación adecuada, pruebas de cernimiento y transportación. Debido a los

¹ Gobierno de Puerto Rico

beneficios que se ofrecen, es necesario entrar en contratos o convenios con entidades privadas, agencias federales y/o estatales;

POR CUANTO: Las normas de ejecución que rigen a los *Programas Head Start* establecen que los concesionarios:

- Deben desempeñar un papel activo para mejorar la prestación de los servicios comunitarios a los niños y sus familias;
- Deben tomar pasos decididos y firmes para establecer relaciones de cooperación estables con organizaciones comunitarias con el fin de fomentar el acceso de los niños y las familias a los servicios, y respondan a las necesidades de éstos, incluyendo proveedores de cuidado de la salud, como: clínicas, médicos, dentistas y otros profesionales de salud;
- Deben realizar esfuerzos específicos para desarrollar acuerdos interinstitucionales con las Agencias locales de Educación y otras agencias dentro del área de servicios;

POR CUANTO: En virtud de estos requisitos normativos, el *Programa Head Start* del Municipio de San Juan, ha establecido múltiples acuerdos con diversas entidades comunitarias, sean públicas o privadas. Los esfuerzos por mantener estos acuerdos, fortalecerlos e incrementar el número de entidades es uno de los objetivos de nuestro Programa;

POR CUANTO: A tales efectos, se presenta la oportunidad de establecer un Acuerdo entre la Oficina para el Desarrollo Infantil del Municipio de San Juan y el Programa de Médicos Residentes en Neurología de la Escuela de Medicina, del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Esta colaboración redundará en múltiples beneficios para nuestro *Programa Head Start en el Centro para el Desarrollo Integral con Especialidad en Autismo*;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan de manera especial ha procurado, a través de la Oficina para el Desarrollo Infantil, ofrecer servicios especiales y de calidad a la población con autismo. Actualmente, el Centro de Desarrollo Integral Especializado en Autismo, hace posible este compromiso programático;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan a través de la Oficina para el Desarrollo Infantil se beneficiará en lo siguiente:

- Incremento en los recursos disponibles para el niño y la familia. El personal médico residente tendrá intervención directa (siempre bajo la supervisión de un médico licenciado a cargo) y de observación con los niños participantes;
- Capacitaciones y orientaciones en temas de interés y relacionados a las condiciones atendidas o necesidades identificadas con la utilización de los recursos de la UPR - Escuela de Medicina y sus médicos residentes;
- Establecimiento de un apoyo profesional de parte de estos médicos al equipo de especialistas asignados en el Centro de Desarrollo Integral especializado en Autismo;

POR CUANTO: Con este acuerdo, la Universidad de Puerto Rico, a través de la Escuela de Medicina, dará sus servicios a niños con autismo y sus familias, así como a otras condiciones especiales en un escenario inclusivo y de servicios integrados. De igual forma, expondrá a sus médicos residentes en Neurología a experiencias de observación e interacción con niños con la condición de autismo para enriquecer su experiencia de residentes y una mejor preparación como médicos especializados. Además, este

acuerdo de colaboración permite que el Centro se convierta en un escenario de investigación en autismo, esperando que los resultados de las intervenciones y observaciones realizadas aporten a los esfuerzos médicos de comprender y ser más efectivos en el tratamiento e intervención con esta población;

POR CUANTO: Por todo lo aquí expuesto, resulta en beneficio a la ciudadanía, establecer un acuerdo entre el Municipio de San Juan y la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico. Este acuerdo será de gran beneficio para ambas entidades pero sobre todo para la población de niños y personas con la condición de autismo con la cual el Municipio de San Juan ha reiterado su compromiso.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar un Acuerdo entre el Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, y el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, para beneficio del *Programa Head Start en el Centro para el Desarrollo Integral con Especialidad en Autismo de la Ciudad Capital*, borrador del cual se acompaña a esta Resolución.

Sección 2da.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 85, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 22 de junio de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las catorce páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de junio de 2010.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2010

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde